

PUNTO	X	Y
229I	401334.4275	4072940.8999
230I	401351.4830	4072898.9697
230I'	401352.2063	4072896.8811
230I''	401352.7049	4072894.7278
231I	401376.1059	4072762.0768
232I	401405.7938	4072722.0058
233I	401435.4816	4072681.9348
233I'	401437.3938	4072678.8156
233I''	401438.7325	4072675.4106
234I	401463.4030	4072591.7953
234I'	401464.1100	4072588.3570
234I''	401464.2312	4072584.8489

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Genil a Moriles», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @578/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Moriles», en toda su longitud, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Moriles», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Genil a Moriles», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 29 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 92, de fecha 24 de mayo de 2005.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 120, de fecha 9 de diciembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda Puente Genil a Moriles», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 3 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Genil a Moriles», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.343,6642 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 6.343,6642 metros, la superficie deslindada es de 126.864,9332 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Genil a Moriles», completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 3 tramos.

Primer tramo.
Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Villafranca Melgar, José; Silva Delgado, Rafael; Cabello Rodríguez, Antonio José y Ayuntamiento de Puente Genil.

Sur: Linda con las parcelas de zona urbana; Estado M. Fomento Renfe; Ayuntamiento de Puente Genil; Sevillana de Electricidad y Patrimonio Comunal Olivarero.

Este: Linda con la continuación de la Vereda de Puente Genil a Moriles y la carretera A-340 de Estepa a Guadix.

Oeste: Linda con el casco urbano de Puente Genil.

Segundo tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Leiva Fernández, Francisco; Velasco Reina, Angela; Sucesores de Lorenzo Estepa Aguilar, S.A.; Logroño Cejas, José; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Baena Sánchez, Miguel; Ayuntamiento de Puente Genil; Gil Calero, Santiago; Delgado Reina, Manuel; Rivas Rivas, Juan; Zona Urbana; Chacón Reina, Pedro; Chacón Reina, Juan Luis; Chacón Reina, Blanca; Chacón Reina, Juan Luis; Consejería de Economía y Hacienda; Chacón Reina, Juan Luis; Estructuras y Montajes del Sur, S.L.; Cubero León Salas, María; Gosálvez Bergel, María Concepción; Cubero Amián, Dolores; desconocido; Reina Galán, Agustín; Lozano Chacón, Esperanza y Ayuntamiento de Puente Genil.

Sur: Linda con las parcelas de Bascón Grandados, Juan Carlos; Consejería de Economía y Hacienda; Poliester y Moldeos, S.L.; Delgado Reina, Manuel; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delgado Reina, Manuel; Villa Fernández, Antonio; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; García Marchena, María Antonia; Gil Calero, Angela; desconocido; Delgado Gutiérrez, Juan; Delgado Gutiérrez, Juan; Consejería de Economía y Hacienda; desconocido; Chacón Reina, Blanca; Chacón Reina, Blanca; Transportadores Treico, S.L.; Transportadores Treico, S.L.; Chacón Reina, Blanca; Borrego Almeida, Francisco; Gosálvez Bergel, María Concepción; Ayuntamiento de Puente Genil; López Coletto, Carmen; López Coletto, Carmen; Siles Benítez, José; Ayuntamiento de Puente Genil; Chacón Reina, Blanca; Ayuntamiento de Puente Genil; Chacón Reina, Blanca; Siles Benítez, José; Chacón Reina, Juan Luis; Cubero Amián, Dolores; Sojo Sojo, Enrique; desconocido; Consejería de Economía y Hacienda y Lozano Chacón, Esperanza.

Este: Linda con la vía de ferrocarril de Campo Real a la Roda y la continuación de la Vereda de Puente Genil a Moriles.

Oeste: Linda con el tramo procedente de la Vereda de Puente Genil a Moriles.

Tercer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Estado M. Fomento Renfe; Crespo Chacón, Francisca; Ayuntamiento de Puente Genil; Lozano Chacón, Esperanza; Crespo Chacón, Juan; Sancho Aguilera, Francisco; Sancho Aguilera, Patricia; Víguetas y Prefabricados Lucentinos, S.L.; Sancho Aguilera, Francisca; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; desconocido; Ayuntamiento de Puente Genil; Ayuntamiento Aguilar de la Frontera; Chacón Rivas, Mariano y Estado Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras).

Sur: Linda con las parcelas de Chacón Rivas, Mariano; Crespo Chacón, Juan; Chacón Rivas, Mariano; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Ayuntamiento Aguilar de la Frontera y Chacón Rivas, Mariano.

Este: Linda con la continuación de la Vereda de Puente Genil a Moriles en el término municipal de Aguilar de la Frontera y el arroyo Navalenguas.

Oeste: Linda con el tramo precedente de la Vereda de Puente Genil a Moriles y vía de ferrocarril de Campo Real a la Roda.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE GENIL A MORILES», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CÓRDOBA (@VP 578/05)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA V.P. «VEREDA DE PUENTE GENIL A MORILES», EN EL T.M. DE PUENTE GENIL (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	345172,1087	4140666,5432	1D	345182,6589	4140649,2670
2I	345205,9489	4140695,2433	2D	345219,2647	4140680,3122
3I	345227,7090	4140715,6440	3D	345242,7913	4140702,3687
4I	345286,3963	4140796,8341	4D	345302,5207	4140785,0008
5I	345358,0124	4140892,9535	5D	345373,8381	4140880,7195
6I	345368,7956	4140906,4021	6D	345383,2999	4140892,5200
7I	345413,4606	4140945,5513	7D	345423,8701	4140928,0800
8I	345462,4148	4140963,6970	8D	345466,1356	4140943,7464
9I	345508,8587	4140964,3388	9D	345509,3859	4140944,3442
10I	345639,6288	4140969,4278	10D	345640,3219	4140949,4394
11I	345759,1628	4140973,0644	11D	345763,6291	4140953,1911
12I	345870,6937	4141021,7647	12D	345879,0997	4141003,6116
13I	345982,5774	4141076,5886	13D	345989,8991	4141057,9041
14I	346006,6252	4141083,7990	14D	346013,6902	4141065,0377
15I	346100,4690	4141126,7229	15D	346108,0177	4141108,1828
16I	346137,0527	4141139,8428	16D	346141,9191	4141120,3408
17I	346173,7263	4141145,1876	17D	346175,1728	4141125,1871
18I	346250,6574	4141145,1635	18D	346250,1753	4141125,1638
19I	346398,9794	4141138,0574	19D	346398,5852	4141118,0532
20I	346524,9253	4141139,1217	20D	346524,8201	4141119,1200
21I	346572,6983	4141138,2154	21D	346571,8578	4141118,2276
22I	346601,3349	4141136,3478	22D	346599,6113	4141116,4178
23I	346638,5805	4141132,3315	23D	346634,5792	4141112,6468
24I	346677,1008	4141120,6842	24D	346670,8488	4141101,6801
25I	346734,8815	4141100,1117	25D	346727,6730	4141081,4485
26I	346843,2446	4141054,9175	26D	346835,9879	4141036,2741
27I	346889,6567	4141038,1182	27D	346883,9861	4141018,9009
28I	346914,8450	4141032,3111	28D	346911,1909	4141012,6290
29I	346934,4301	4141029,5400	29D	346932,2855	4141009,6441
30I	346979,1003	4141026,2219	30D	346980,1668	4141006,0875
31I	347031,2563	4141035,7126	31D	347035,3259	4141016,1247
32I	347217,1040	4141079,1677	32D	347221,6577	4141059,6929
33I	347306,5913	4141100,1168	33D	347311,2640	4141080,6695
34I	347392,2545	4141121,2306	34D	347396,7208	4141101,7329
35I	347488,3306	4141141,5783	35D	347492,7719	4141122,0754
36I	347516,5528	4141148,4581	36D	347521,7218	4141129,1325
37I	347552,1749	4141158,8406	37D	347557,5512	4141139,5751
38I	347613,2477	4141175,1323	38D	347618,1101	4141155,7301
39I	347682,9978	4141191,4940	39D	347687,5999	4141172,0309
40I	347745,5031	4141206,3897	40D	347750,4268	4141187,0031
41I	347770,8011	4141213,2142	41D	347778,0887	4141194,4650
42I	347807,2950	4141232,1182	42D	347816,7601	4141214,4971
43I	347867,8054	4141265,7978	43D	347877,5320	4141248,3222
44I	347925,8126	4141298,0355	44D	347935,2321	4141280,3892
45I	348000,2690	4141336,1740	45D	348009,0102	4141318,1804
46I	348105,8051	4141384,7108	46D	348113,6522	4141366,3062
47I	348195,2300	4141419,9087	47D	348202,1628	4141401,1439

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
48I	348274,2161	4141447,2138	48D	348280,4241	4141428,1987
49I	348346,2842	4141469,3724	49D	348352,1896	4141450,2645
50I	348410,0273	4141489,1733	50D	348415,9935	4141470,0842
51I	348448,9072	4141501,3979	51D	348455,2340	4141482,4219
52I	348535,0085	4141531,7583	52D	348541,8690	4141512,9706
53I	348601,4181	4141556,8482	53D	348609,1501	4141538,3900
54I	348678,5724	4141592,4304	54D	348687,0141	4141574,2991
55I	348775,3585	4141637,9246	55D	348783,6857	4141619,7395
56I	348880,9018	4141684,9822	56D	348889,0276	4141666,7072
57I	348963,3992	4141721,5639	57D	348971,4655	4141703,2626
58I	349068,8060	4141767,7385	58D	349076,9412	4141749,4675
59I	349106,1514	4141784,6367	59D	349112,9368	4141765,7549
60I	349147,1904	4141795,7767	60D	349151,6153	4141776,2540
61I	349192,0401	4141803,9700	61D	349193,8368	4141783,9672
62I	349277,5020	4141803,8404	62D	349277,1781	4141783,8407
63I	349430,4896	4141799,1183	63D	349429,7174	4141779,1331
64I	349531,8138	4141794,4175	64D	349531,5101	4141774,4099
65I	349639,4192	4141796,1397	65D	349645,0924	4141776,2279
66I	349661,0515	4141809,0809	66D	349670,3686	4141791,3492
67I	349670,0947	4141813,2120	67D	349676,1232	4141793,9777
68I	349684,5593	4141815,8283	68D	349685,9284	4141795,7514
69I	349693,4332	4141815,4486	69D	349692,7671	4141795,4588
70I	349745,4014	4141814,2091	70D	349745,7630	4141794,1946
71I	349765,2202	4141815,3998	71D	349770,4550	4141795,6783
72I	349785,0070	4141825,1766	72D	349795,8035	4141808,2032
73I	349820,3699	4141853,4323	73D	349833,4742	4141838,3027
74I	349889,2373	4141918,0293	74D	349902,4658	4141903,0160
75I	349915,6038	4141939,8430	75D	349928,6806	4141924,7044
76I	349992,7087	4142009,3629	76D	350006,9898	4141995,3100
77I	350013,7778	4142033,5019	77D	350029,2876	4142020,8573
78I	350051,7502	4142083,4109	78D	350067,0420	4142070,4790
79I1	350060,0150	4142092,2193	79D	350074,6001	4142078,5345
79I2	350066,8457	4142096,9700			
79I3	350075,0186	4142098,5302			
80I	350085,1777	4142098,3176	80D	350081,0412	4142078,3998
81I	350121,7025	4142083,3627	81D	350116,7135	4142063,7937
82I	350133,6917	4142082,0310	82D	350135,6776	4142061,6876
83I	350206,4225	4142104,9450	83D	350212,4113	4142085,8627
84I	350223,8244	4142110,3851	84D	350232,9876	4142092,2953
85I	350272,9898	4142146,5900	85D	350285,1033	4142130,6723
86I	350333,8478	4142194,4362	86D	350346,0424	4142178,5826
87I	350375,1301	4142225,4999	87D	350383,8980	4142207,0680
88I	350390,2200	4142229,2399	88D	350389,2286	4142208,3892
89I	350402,9747	4142224,7575	89D1	350396,3433	4142205,8887
			89D2	350405,3334	4142204,8970
			89D3	350413,8415	4142207,9667
90I	350434,2082	4142244,9707	90D	350444,8286	4142228,0208
91I	350713,4573	4142414,2931	91D	350723,9071	4142397,2397

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
92I	350814,5000	4142476,8563	92D	350824,8349	4142459,7318
93I	350929,2605	4142544,3440	93D	350938,9577	4142526,8446

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 756/05-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 756/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 4 de noviembre de 2002, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Utrera a Carmona» tramo único, en el t.m. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (VP 4.251), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 756/05-S.3.ª.
Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CADIZ

SENTENCIA 77/2005

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 714/2005. (PD. 1687/2006).

NIG: 1101242C20040001830.
Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 714/2005. Negociado: M.
De: Doña María Noemí Pérez García.
Procuradora: Sra. Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Letrado: Sr. Luis Antonio Ruiz Guerrero.
Contra: Don Joaquín Villanego Gaviño.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Ordinario (N) 398/04, del que dimanen los autos de Ejecución de Título Judicial núm. 714/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Cádiz a instancia de María Noemí Pérez García contra Joaquín Villanego Gaviño, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz a veinticinco de abril de dos mil cinco.

Vistos por Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 398/04, a instancias de doña María Noemí Pérez García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa y defendida por el Letrado Sr. Ruiz Guerrero, contra don Joaquín Villanego Gaviño declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Noemí Pérez García contra don Joaquín Villanego Gaviño debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de seis mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (6.616,19 €) e intereses legales devengados por esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo al demandado el pago de las costas causadas por este juicio.